

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA-ANTIOQUIA  
Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

|                  |                                                     |
|------------------|-----------------------------------------------------|
| Interlocutorio   | 437                                                 |
| Comitente        | Juzgado Promiscuo De Familia de Fredonia, Antioquia |
| Proceso          | Cesación de efectos civiles                         |
| Demandante       | Lina Marcela Montoya Arias                          |
| Demandado        | Virgilio Abelardo Juan Carlos Hernández Velásquez   |
| Radicado         | 05001310008-2022-00579-00                           |
| Radicado Interno | 2023-00001-00                                       |
| Asunto           | Auxilia comisión, fija fecha secuestro y otros      |

Dando cumplimiento a la subcomisión proveniente del Juzgado Promiscuo De Familia de Fredonia, Antioquia, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 010-1980 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia, Antioquia y ubicado en la vereda Palmichal del municipio de Venecia – Antioquia.

Sin más consideraciones el Juez Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

**Primero:** Auxiliar la subcomisión proveniente del Juzgado Promiscuo De Familia de Fredonia, Antioquia.

**Segundo:** Fijar como fecha para la realización de la diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 010-1980 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia, Antioquia y ubicado en la vereda Palmichal del municipio de Venecia –Antioquia, **el día tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).** Resaltando que previo a la fecha indicada la apoderada de la parte demandante deberá aportar los correspondientes títulos en los cuales obren los linderos del bien inmueble objeto de secuestro.

**Tercero** Designar como secuestre a JOMERCAR S.A.S., identificada con Nit. 900062392-2, localizable en Calle 57 # 50 – 60 de la ciudad de Bello - Antioquia, teléfono 3207052721 y Correo electrónico jomercar50@hotmail.com.

A la designada se le notificará su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso. Para la posesión deberá aportar la correspondiente copia de la caratula de la póliza de que trata el Artículo 7 del del Acuerdo PSAA15-10448 de fecha 28 de diciembre de 2015 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Cuarto:** En la diligencia se fijarán los correspondientes honorarios provisionales.

**Quinto:** Actúa como apoderado de la parte demandante la abogada Paloma Alejandra Palma Tamayo con T.P 403.280 del C.S.J., correo electrónico [palomapalma@gmail.com](mailto:palomapalma@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ